

AIDE MEMOIRE

- Estamos conscientes de, y sorprendidos por, los reportes en los medios de comunicación de las últimas 24 horas, respecto a que el Ecuador estaría por tomar una decisión y propone conceder asilo al Sr. Assange.
- Los reportes citan fuentes oficiales.
- Notamos que el Presidente ha declarado que todavía no se ha tomado una decisión.
- Estamos preocupados, en caso de ser cierto, de que esto socave nuestros esfuerzos por acordar un texto conjunto que establezca las posiciones de ambos países, permitiendo que el Sr. Assange deje la Embajada.
- Como hemos expresado previamente, debemos cumplir con nuestras obligaciones legales bajo la Decisión Marco relativa a la Orden de Arresto Europea y la Ley de Extradición de 2003 (Extradition Act 2003), de arrestar al Sr. Assange y extraditarlo a Suecia. Seguimos comprometidos a trabajar con Ustedes amigablemente para resolver este asunto. Pero debemos estar absolutamente claros en que esto significa que en caso de recibir una petición de salvoconducto para el Sr. Assange, después de concedido el asilo, ésta será denegada, en línea con nuestras obligaciones legales.
- Bajo esa perspectiva, y dadas las declaraciones de las últimas 24 horas, esperamos que Ustedes estén preparados para continuar llevando a cabo las actuales discusiones diplomáticas. Seguimos creyendo que una solución es posible en base a un texto acordado conjuntamente, que acompañaría a la salida del Sr. Assange de la Embajada, llevando a su extradición.
- Tenemos otra reunión (videoconferencia) agendada para el Jueves 16 de agosto. Dadas las declaraciones hechas ayer en Quito, acerca de una decisión inminente, ¿debemos asumir que esta reunión será la última para acordar un texto conjunto?
- Debemos reiterar que consideramos el uso continuo de instalaciones diplomáticas de esta manera incompatible con la Convención de Viena e insostenible, y que ya hemos dejado en claro las serias implicaciones para nuestras relaciones diplomáticas.
- Deben estar conscientes de que hay una base legal en el Reino Unido - la Ley sobre Instalaciones Diplomáticas y Consulares de 1987 (Diplomatic and Consular Premises Act 1987) — que nos permitiría tomar acciones para arrestar al Sr. Assange en las instalaciones actuales de la Embajada.
- Sinceramente esperamos no tener que llegar a este punto, pero si Ustedes no pueden resolver el asunto de la presencia del Sr. Assange en sus instalaciones, esta ruta está abierta para nosotros.
- Comprendemos la importancia para Ustedes de los asuntos planteados por el Sr. Assange, y la fuerte presión pública en el Ecuador. Pero de todas maneras tenemos que resolver la situación en el lugar, aquí en el Reino Unido, en línea con nuestras obligaciones legales. Nos hemos esforzado por desarrollar un texto conjunto, que ayude a satisfacer sus preocupaciones y necesidades de presentación ante la opinión pública.
- Seguimos creyendo que un texto conjunto y una entrega voluntaria por parte del Sr. Assange es la mejor solución.